

Comunicante: Dr. Manuel Peralta Carrasco

Puesto Académico: Vicedecano de Asuntos Económicos e Infraestructuras de la Facultad de Derecho.

Institución de procedencia: Profesor Contratado de Derecho Civil, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura – Cáceres.

Correo electrónico: peralta@unex.es

Título de la Comunicación: El profesor Universitario ante las nuevas realidades metodológicas y retos formativos del EEES

Eje temático de la Comunicación: b) Nuevos métodos de enseñanza-aprendizaje

Palabras claves: profesorado retos nuevas técnicas metodológicas.

Resumen: La realidad del nuevo EEES obliga al profesorado a tener que replantearse los tradicionales sistemas pedagógicos y metodológicos. Es necesaria una adaptación en la que cobre fuerza la formación activa y participación del alumnado. Ello obliga al profesor no ha dejar la formación y el esfuerzo formativo en manos del alumnado; sino que por el contrario nos obliga a un mayor esfuerzo destinado a preparar las vías de formación de los alumnos, tales como trabajos, seminarios, etc..; además nos obliga a estar debidamente preparados para afrontar cualquier espontanea duda que se nos platee, debiendo así mismo tener la necesaria y actualizada formación, práctica y teórica, como para conducir, tutelar y formar a los alumnos en el EEES.

El profesor Universitario ante las nuevas realidades metodológicas y retos formativos del EEES.-

Consideraciones previas:

Reunidos los ministros de educación en Bolonia, en 1999, acordaron realizar una declaración conjunta, con el ánimo de promover el desarrollo económico y social de la Unión Europea, cuyo contenido se puede resumir en:

- Compatibilidad/Comparabilidad de los estudios Universitarios de la unión, basado en dos ciclos (Grado y Master)
- Homogeneización de un documento con validez europea , suplementario al Título, por el que se certificaría el historial y estudios cursados por los alumnos.
- Establecimiento de un sistema de transferencia de créditos, que permitan reconocer el trabajo de los alumnos de manera transparente, y permitan la colaboración entre Universidades de cualquier país de la UE.
- .La movilidad de los estudiantes, investigadores y profesores.
- La defensa y el desarrollo de una educación de dimensión europea, sustentada esencialmente en el concepto y principio de la Calidad, medida a través de una metodología y criterios comparables.

Esta Declaración, y la intención de la misma, junto a las posteriores y complementarias de las Conferencias de Praga y Salamanca (2001) , de Berlín (2003), etc...; han venido a constituirse, ante la realidad de la Crisis económica y cultural que se está viviendo a nivel global, a decir de muchos; en una necesidad y una vía para cambiar el modelo social y económico, de tal forma que se pueda optar por una sociedad del conocimiento, con capacidades y cualidades que solo pueden inferirse a través de la educación, esencialmente Universitaria.

Una vez expuesto este panorama, nos encontramos con la figura del profesor Universitario, y especialmente ante la del Profesor de Ciencias Jurídicas, o como mejor considero decir del Profesor de Derecho, que ha de proceder a adaptarse, como elemento esencial que es de este nuevo planteamiento educativo; de tal forma que tanto la metodología como los criterios de evaluación y seguimiento que hasta ahora han estado comúnmente vigentes se adapten a estas nuevas necesidades¹, no sin que sobre ello haya mucho que decir y matizar.

En este punto hemos de recordar la importante corriente de profesores de Derecho que han manifestado su clara oposición a la implantación del llamado Plan Bolonia, respecto de los estudios de Derecho²; postura que aún compartida en muchos extremos, se nos antoja, dada la efectiva implantación, y el silencio tanto de políticos como de los distintos sectores profesionales el mundo del Derecho, en una coherente pero infructuosa reivindicación.

Expuesto lo anterior, no procede sino que, ante la realidad que se nos avecina, atendamos a la necesidad de adaptarnos a los nuevos requerimientos formativos, educativos y metodológicos, con el fin de evitar que ello no suponga un retroceso más en el proceso formativo de los futuros juristas.

El profesor como eje esencial de la reforma metodológica y educativa en el llamado EEES

Los profesores constituyen uno de los ejes principales de la reforma que hemos de afrontar; por ello, hemos de ser conscientes de su idiosincrasia, de su forma natural de ser y de

¹Bolonia y los estudios de Derecho. Por Francisco Sosa Wagner (Publicado en El Mundo, 16 de diciembre de 2008). “Pues bien, de Bolonia viene ahora de nuevo un cambio en los métodos. Se trata de que docentes y discentes trabajen más y lo hagan en seminarios, en clases prácticas, en sesiones de debate ... Todo ello debe destronar la «clase magistral», lo cual no quiere decir exiliarla porque, aunque parezca una exageración, aún quedan «maestros» en las Facultades de Derecho. Pocos pero quedan. Tales innovaciones han de ser bienvenidas y ni siquiera los viejos nos oponemos a ella, conscientes como somos de que nuestro trabajo tradicional se encuentra obsoleto desde hace muchos años, yo diría que desde Gutenberg”.

² Bolonia y los estudios de Derecho. Por Francisco Sosa Wagner (Publicado en El Mundo, 16 de diciembre de 2008). “Pero de verdad ¿qué espacio europeo puede crearse cuando los planes de las Facultades de Derecho son distintos entre Valencia y Castellón, Sevilla y Córdoba, Santiago y La Coruña, León y Valladolid? ¿Qué posibilidades tendrán los estudiantes para la «movilidad?»”

Manifiesto “Saquemos los estudios de Derecho del proceso de Bolonia”:“...Con la imposición del proyecto de Bolonia, fruto de un insensato voluntarismo apriorístico en favor de cualquier directriz que se adopte en Europa, se va a continuar esa degradación. Ahora adopta la forma de una apuesta mediocre por los conocimientos supuestamente prácticos y útiles del derecho con la vista puesta en un grado destinado a servir de carta de presentación en los primeros niveles del mercado de trabajo. Después todo se fía a los “masters”. Pero ¿qué clase de trabajo puede aspirar a desarrollar una suerte de auxiliar jurídico? ¿Y qué “master” serio puede imaginarse a partir de un grado como ese?...”

actuar, como individualidades. y como miembros de lo que de forma angloparlante podemos denominar “Staff de las Universidades”.

Todo ello supone la necesidad de saber aprovechar la cualidad y cualificación de todos y cada uno de ellos, pero también la necesidad de organizar adecuadamente ese Staff de forma que se complementen y suplan las necesidades que en la propia institución Universitaria existe; de tal forma que no debería ser admisible el llamado “Coste Cero”, dado que ello no va a suponer una mejora de la Calidad docente, sino muy al contrario gravar al profesorado con una carga que en periodos de cambios formativos se antoja excesiva. Aunque ello, tampoco significa que no haya de racionalizarse y aprovechar adecuadamente los recursos existentes.

La Universidad en general, y las Facultades de Derecho en particular, constituyen un “ecosistema” laboral y profesional muy particular, en el que no es extraño que los profesores tendamos a construir nuestra identidad profesional en torno a la producción científica o a las actividades que generan mérito académico, moviéndonos en lo que Vandenberghe llamaba la ética de la practicidad³.

Por todo ello, hemos de contemplar el profesor universitario desde el plano profesional, desde el plano laboral y desde el plano personal. Desde el plano laboral, como persona

- Desde el plano laboral han de contemplarse las condiciones contractuales y propiamente laborales, el sistema de selección, la promoción, los incentivos, ...
- En el plano profesional ha de permitirse la compatibilidad docente con la investigación; de tal forma que el profesor de Derecho pueda tener perfecto conocimiento de lo que de él se espera profesionalmente, lo que le permitirá trazar su proyecto formativo.
- Y en el plano personal es necesario saber que tipo de implicación y compromiso le es exigible en función de la profesión docente; debiendo, no obstante, tener presente los diferentes condicionantes personales (sexo, edad,..) de tal forma que se permita un sano y lógico desarrollo personal de las exigencias profesionales que ha de satisfacer.

En todo caso, tal y como dice Miguel A.Zabala ⁴, los profesores o “Staff” de las Universidades, y los grupos o asociaciones profesionales, constituyen un eje básico en el nuevo modelo formativo; de tal forma que tal y como dice: “ *Ninguna innovación es pensable al margen de quienes hayan de llevarla a cabo; los profesores se convierten siempre en mediadores y agentes básicos de las innovaciones en la Universidad*”.

Nuevas metodológicas y retos del profesorado.

Los nuevos objetivos del EEES, que pueden resumirse en pasar de Enseñar Contenidos a enseñar a aprender; supone necesariamente tener que olvidar el uso exclusivo de la metodología tradicional que se ha venido usando en las Facultades de Derecho, cual es la

³ Cfr. Vandenberghe, R. “Le rôle de l’enseignant dans l’innovation en éducation” Revue Française de Pédagogie” n° 75 -1986 pág 17-26

⁴ Cfr. Miguel A.Zabala “La enseñanza Universitaria – El escenario y sus protagonistas” Ed. Narcea . Madrid 2007. Pág. 14

lección magistral, y ello a pesar de que los profesores, “magíster”; esencialmente los verdaderos Maestros, han de seguir impartiendo esas clases magistrales, o como ahora parece más políticamente correcto decir: “expositivas”; ya que por un lado han de seguir dado lo mucho que de ellos queda que aprender; y por otro, por que ese método expositivo se hace necesario como soporte de las nuevas técnicas metodológicas que hemos de venir a implantar, máxime en las Ciencias Jurídicas⁵.

La lección expositiva aunque sea “dulcificada”, más allá de venir a suponer un relajamiento por parte del profesor, va a suponer un nuevo reto que los profesionales docentes de las Ciencias Jurídicas han de afrontar; ya que siendo cierto que el profesor pierde el protagonismo como fuente del conocimiento; también lo es que debe asumir el papel de guía y/o tutor de los alumnos en el proceso educativo. Lo que viene a obligarnos a un permanente reciclaje de los conocimientos, que habrán de ser más precisos y rigurosos que los meramente necesarios para soltar un “speech” al modo tradicional; y ello, porque los profesores hemos de estar preparados para atender todas las inquietudes intelectuales, técnicas, dogmáticas, legislativas, y de cualquier otro tipo, que en el ámbito docente puedan plantearse los alumnos en un proceso formativo activo, por parte del alumnado, aunque tutelado.

Considero que el sistema de la lección expositiva va a seguir contando con numerosos adeptos, aunque tampoco me cabe duda que será necesario adaptar el sistema metodológico de tal forma que se fomente el debate y la participación del alumnado. No obstante una vez pasado un cierto tiempo las nuevas exigencias educativas harán que se imponga la utilización de nuevas herramientas metodológicas.

La nueva realidad en la que el alumno ha de adquirir numerosas competencias y habilidades, lo que hace necesario que el alumno “aprenda haciendo”; pues lo que se requiere, y a ello hemos de acostumbrarnos, es que los alumnos han de adquirir un aprendizaje que comprenda no solo el necesario conocimiento específico de cada una de las disciplinas jurídicas, sino que además ha de adquirir las capacidades y destrezas propias de cada una de las materias⁶.

Ello requiere que el alumno, más allá de limitarse al manual o apuntes de la materia⁷, esté en condiciones de que le exijamos el manejo de diverso material bibliográfico, jurisprudencial y doctrinal, que le permitan entender y afrontar los necesarios supuestos teórico-prácticos que le permitan alcanzar esas destrezas. Es decir, nos encontramos ante la necesidad de evitar la mera, necesaria y tradicional transmisión de conocimientos, y lograr la generación de conocimiento; es decir la llamada metodología activa⁸.

⁵ Vid. Carlos Llorente Gómez de Segura “ La lección expositiva en materias jurídicas” en “Enseñar Derecho en el Siglo XXI AAVV Ed. Aranzadi –Thomson Reuters. Navarra 2009. pág. 123y ss

⁶ Cfr. Maria Reyes León Benítez “ La Licenciatura de Derecho en el contexto de la convergencia europea” Ed. Tirant lo Blanch. Valencia 2007 (Cap 3- El EEES: Una oportunidad para reorientar la docencia universitaria – Victor Álvarez Rojo.) Págs 109 y ss

⁷ Vid. Jesús M^a Goñi Zabala “El espacio Europeo de Educación Superior, un reto para la Universidad – Competencias, tareas y evaluación, los ejes del currículo universitario.” Ed. Educación Universitaria – Octaedro/ICE-UB. Barcelona 2005. pág 69 y ss

⁸ Vid. Agueda Benito y Ana Cruz:. Nuevas Claves para la docencia Universitaria en el EEES. Ed. Narcea – UEM- Madrid 2007 – (Metodologías Activas AAVV) pág 21

Este Sistema metodológico pretende lograr que el alumno, pase de ser un actor pasivo a uno activo, de tal manera que sea el propio responsable de su aprendizaje, para lo que ha de adquirir habilidades de análisis, búsqueda y evaluación de la información, habilidades y conocimientos que no se han delimitar al plano individual, sino que ha de permitirle ser capaz de intercambiar opiniones, conocimientos, conclusiones y experiencias con el grupo de estudiantes.

Para ello, se pretende que el alumno sea capaz de desarrollar la cualidad de colaborar y compartir, así como el pensamiento crítico, la capacidad de evaluar, y la proposición de soluciones; todo ello mediante el desarrollo de su autonomía personal e intelectual, pero interactuando social y “profesionalmente” con su entorno.

En este punto, hay que tener presente que la capacitación para el desempeño profesional constituye eje fundamental de las competencias que el alumno ha de adquirir, atendiendo lógicamente al perfil profesional por el que pretenda decantarse, ya sea la procuraduría, abogacía, judicatura, gestorías,...; ya que tal y como dice Riesgo González ⁹, “el EEES se apunta a la empleabilidad”; es decir pretende la capacidad de una persona (del estudiante en Ciencias Jurídicas) para ser empleada; de tal forma que tal y como dice Delgado García ¹⁰, al nuevo estudiante no le basta con adquirir determinados conocimientos, sino que va a tener que *“acreditar la adquisición de competencias que potencialmente podrá poner en práctica en las actividades profesionales”*.

Pues bien, siendo cierto que es el mercado laboral (los empleadores) el que habrá de ir estableciendo las competencias exigibles ¹¹ a los futuros “actores” profesionales del mundo jurídico, también lo es que aquellos que han de orientar, autorizar, y formar, no solo en el conocimiento, sino también en las habilidades que permitan mostrar las competencias demandadas, son y serán los profesores.

De entre todos los métodos de metodologías activas ¹², quizás hemos de destacar, por su idoneidad para la llamada generación de conocimiento en las disciplinas jurídicas, el aprendizaje mediante problemas o de resolución de conflictos, así como el método del caso, y el aprendizaje por cooperación.

Siendo los dos primeros métodos próximos en su objetivo, su diferencia se sustancia en el ámbito de su realización, estando el primero pensado para su elaboración y resolución fuera del aula y el segundo para su debate y discusión en la misma; así mismo en el caso del segundo por el manejo de casos reales, y por la dificultad de los mismos.

⁹ Vid. Riesco González, M. “El enfoque por competencias en el EEES y sus implicaciones en la enseñanza y el aprendizaje” Ed. Tendencias Pedagógicas – 13 , -2008. págs 81 y 82

¹⁰ Cfr. Delgado García, A.M. y AAVV “Evaluación de las competencias en el EEES: una experiencia desde el Derecho y la Ciencia Política” Ed. Bosch, Barcelona 2006- págs 29-30

¹¹ Vid. Estudio de Campo sobre las competencias clave que demanda el mercado laboral. Por Dra. Maria Goñi Rodríguez de Almeida en “Catalogo de Competencias necesarias en el Grado en Derecho” dentro de la obra colectiva Enseñar Derecho en el Siglo XXI AAVV Ed. Aranzadi –Thomson Reuters. Navarra 2009. pág. 105 y ss

¹² Vid. Jesús Mª Goñi Zabala “El espacio Europeo de Educación Superior, un reto para la Universidad – Competencias, tareas y evaluación, los ejes del currículo universitario.” Ed. Educación Universitaria – Octaedro/ICE-UB. Barcelona 2005. pág 121 y ss

1.- El Aprendizaje mediante problemas o de resolución de conflictos, supone que los alumnos, en grupo, guiados por el profesor deberán encontrar la respuesta a determinadas preguntas o problemas; de tal forma que la búsqueda de la solución permita adquirir, integrar y entender los conceptos, cuanto menos básicos, de la asignatura.

El profesor ha de ayudar a los alumnos a concretar, comprender y analizar el problema planteado, de tal forma que puedan ser capaces mediante la reflexión y la búsqueda en grupo, de resolver el problema planteado, adquiriendo consecuentemente los conocimientos adecuados a la luz del objetivo planteado. Un método quizás eficaz, y que puede contemplarse como una actividad que podemos incardinar en lo que hemos denominado resolución de conflictos, puede ser la búsqueda de jurisprudencia¹³ y de los argumentos a favor y en contra del problema que los alumnos han de resolver.

En tal caso, sobre el supuesto diseñado previamente por el profesor, los alumnos en función del problema planteado deberán realizar una búsqueda jurisprudencial, e incluso doctrinal, tarea que pueden realizar individualmente o en grupo, con la finalidad de concluir, una vez precisada la cuestión y posición jurídica que han de defender, los argumentos y fundamentos de Derecho que permitirían la defensa de su postura.

Ello obviamente, no solo supone el diseño del problema por parte del profesor; sino que el mismo habrá de estar preparado para solventar las dudas y guiar a los alumnos en la búsqueda y análisis de esa información; de tal forma que los alumnos puedan presentar sus conclusiones y argumentos finales. Pues en todo caso, considero necesario que el alumno no solo sea capaz de encontrar la jurisprudencia necesaria atendiendo al problema planteado; sino que también es necesario que sea capaz de concluir unas valoraciones sobre las sentencias analizadas, (sobre cualquier problema que se le plantee); bien sea para criticarlas, contradecirlas, ó apoyarlas.

Otro medio que podemos considerar adecuado para favorecer la realización y resolución de problemas es la redacción de textos legales, tales como contratos, en los que cada profesor, según su disciplina habrá de procurar que el alumno aprenda el manejo de las herramientas y particularidades propias de cada materia; de tal forma que mediante la búsqueda de los elementos y cláusulas necesarias para la adecuada formación y redacción del contrato (concretando las partes, las responsabilidades, y demás clausulado) pueda adquirir un conocimiento teórico-práctico de cada materia. Otra actividad podría ser incluso la simulación de redacción de textos legislativos¹⁴.

2.- El método del caso¹⁵, quizás en un estadio más avanzado de la formación y estudio de la asignatura en cuestión, permitirá que trabajando sobre una situación “real”, el alumno

¹³ Vid. María Goñi Rodríguez de Almeida “La elaboración de un trabajo de investigación y el análisis de jurisprudencia” dentro de la obra colectiva Enseñar Derecho en el Siglo XXI AAVV Ed. Aranzadi –Thomson Reuters. Navarra 2009. pág. 155 y ss

¹⁴ Vid. Fernando Díez Estella y Javier Hernando Masdeu “La redacción de textos legales” dentro de la obra colectiva Enseñar Derecho en el Siglo XXI AAVV Ed. Aranzadi –Thomson Reuters. Navarra 2009. pág. 215 y ss

¹⁵ Vid. Ana Cristina Fernández Cano “La resolución de casos prácticos” dentro de la obra colectiva Enseñar Derecho en el Siglo XXI AAVV Ed. Aranzadi –Thomson Reuters. Navarra 2009. pág. 175 y ss

afrente la toma de decisiones frente a dichos casos, atendiendo a la información que reciba y que pueda obtener.

En este supuesto, dado que, a diferencia del sistema de resolución de problemas que acabamos de ver, la tarea ha de desarrollarse normalmente en el aula, aunque pueda prepararse previamente, y verse sobre un caso real, el profesor ha de ser capaz de promover el debate, escuchando y conduciendo el mismo, llegando en la medida de lo necesario a provocar dicho debate.

Para la resolución del caso y la confrontación de ideas que permitan la adquisición del conocimiento perseguido, el profesor ha de ser capaz de plantear un conflicto cognitivo que suponga un “desafío” que le obligue a la búsqueda de la solución. Dicha tarea ha de permitir la integración de los conocimientos recibidos, estudiados y buscados, de tal forma que consolide la retención de los conocimientos adquiridos.

Para todo ello el docente ha de asumir la necesidad de aplicar las siguientes habilidades docentes:

- a) Ser capaz de interesar y motivar al alumno, concediéndoles un mayor protagonismo. Así mismo, es necesario lograr la comunicación con el alumnado, de tal forma que el clima del aula propicie la participación espontánea.
- b) Buscar mediante la aplicación de estos métodos una formación integral del alumno, buscando un aprendizaje efectivo y real, no meramente memorístico.
- c) Ha de actuar con creatividad y apertura de ideas, de tal forma que se planteen y asuman los cambios docentes necesarios, según las necesidades.
- d) Manejar el grupo, instar y conducir el debate y discusión de los temas, provocando la participación real del alumno.

Por todo ello, la preparación del supuesto práctico hace necesario que el profesor con carácter previo se plantee y delimite los objetivos que dicho caso pretende lograr. En este punto sería ideal la cooperación entre profesores de distintas disciplinas, con lo que los casos analizados permitirían un estudio desde todas las vertientes y problemática jurídica que los mismos pueden plantear.

Una de las formulas que podemos encontrar para hacer efectivo el método del caso, no es sino la llamada Simulación de Juicios. Con ello no pretendo referirme a la participación en los Law Moot Court¹⁶ (competición entre Universitarios, en torno a la simulación de juicios); ya que ello sería quizás pretencioso, dados los numerosos escollos que muchas Universidades habrían de salvar, empezando por el meramente económico. Mi propuesta, como la de otros muchos docentes, sería que los alumnos no se limitasen a asistir a vistas judiciales, sino que con la cooperación de docentes y de otros profesionales se pudiesen organizar interdisciplinariamente juicios simulados en los que los alumnos tuviesen que desarrollar las distintas tareas propias y necesarias para la celebración de las vistas.

¹⁶ Vid. María del Ángel Iglesias Vázquez “Simulación de Juicios: los Law Moot Court” dentro de la obra colectiva Enseñar Derecho en el Siglo XXI AAVV Ed. Aranzadi –Thomson Reuters. Navarra 2009. pág. 273 y ss

En este punto correspondería al profesor, previa coordinación con colegas de otras áreas que pudiesen intervenir en la organización y celebración de la simulación de juicios, estimular a los alumnos para que afronten el reto de aplicar los conocimientos a una práctica simulada sobre un caso real.

Sería pues necesario que el profesor extrajese un supuesto real, para que los alumnos, una vez asignadas las tareas y defensa a realizar pudiese preparar el caso bajo la tutela y guía del profesor. Ello conllevaría el estudio de la jurisprudencia y de la doctrina; la elaboración de los escritos de acusación, ó defensa; el diseño de las estrategias a seguir; y finalmente trabajar la exposición oral de forma que, al igual que la escrita, sea correcta, precisa, persuasiva y clara. Con todo ello, el alumno debería dominar el tema estudiado siendo capaz de responder y contra-argumentar las posiciones contrarias de sus compañeros.

3.- El llamado aprendizaje por exposición y cooperación, quizás el más próximo al sistema tradicional, no supone sino una interconexión entre el profesor y grupos de alumnos, de tal forma que la docencia expositiva y el debate sobre las exposiciones cree una interrelación entre el profesor y los alumnos promoviendo en estos últimos la responsabilidad grupal, la motivación personal, y las habilidades, destrezas, tales como la comunicación oral y escrita, la argumentación, la organización, y la toma de decisiones.

La pretensión del llamado aprendizaje por cooperación no es sino que la participación del alumnado en las clases expositivas del profesor, de tal forma que dicha docencia no se limite a la toma de datos por parte del alumnado, sino a la formulación de preguntas por parte de los mismos que suscite el debate como método conductivo de dicha docencia.

En este caso, el profesor se obliga a una profunda preparación del tema que ha de impartir pues ha de encontrarse preparado para responder cualquier cuestión que se suscite en torno al tema que explica, pudiendo así conducir de manera adecuada para la formación del alumnado, mediante su participación y cooperación en el desarrollo docente, el tema objeto de estudio.

Fuera del orden metodológico, o quizás no, un reto importante que los profesores nos debemos plantear es el reto de conseguir que los alumnos hablen, o mejor dicho, aprendan a hablar correctamente, argumentando jurídicamente sus consideraciones y opiniones; ya que una de las mayores carencias que se pueden apreciar en los alumnos actuales, al menos desde la perspectiva personal, es la falta de capacidad de oratoria, e incluso de comunicación y expresión escrita. Por ello, más allá de que existan o no en las distintas universidades clases o no de oratoria, y más allá de que la ausencia de una buena oratoria y retórica, se extienda incluso en círculos profesionales y políticos; hemos de considerar la necesidad de exigir y promover la capacidad de expresión y argumentación, que ahora parece aletargada en muchos alumnos, como medio de adquirir esa cultura, no solo jurídica, que le permita desarrollar la totalidad de sus capacidades profesionales, intelectuales y culturales.

En este sentido, hemos de recordar que para ser capaz de expresarse oralmente, el alumno ha de leer mucho y leer bien, requisito este, el de leer, que se facilita con los métodos pedagógicos en los que el alumno no se ha de limitar ha estudiar los apuntes del profesor, sino que habrá de leer los libros recomendados, siendo capaz de comprenderlos y extraer lo más relevante de los mismos. Pero también habrá de saber escribir, ya que tal y como dice D. José

Javier Amorós¹⁷, citando a Umbral “*leer no es lo contrario de escribir, sino la misma cosa, la otra cara de ese noble y fecundo oficio...*”.

En este punto el profesor universitario, y más en los estudios de Ciencias Jurídicas, donde hablar y escribir es una herramienta necesaria, ha de instar e incitar a sus alumnos a la lectura, escritura, y participación oral a través de los casos y métodos que permitan estas actividades; constituyéndose en un entrenador, pues, tal y como dice D. José Javier Amorós¹⁸, citando a D. José Antonio Marina, quien juega es el alumno. Es decir, lo necesario son profesores que quieran seducir a los alumnos hacia la perfección y la belleza del idioma. Y para eso, concluye, es necesario que los profesores estén previamente seducidos.

Quiero también hacer mención a la tarea que también habrá de afrontar el profesor cuando los alumnos lleguen al momento de tener que realizar el trabajo de investigación o Trabajo de Grado, comúnmente exigido en todos los Grados. En este punto hemos de tener presente que más allá de que el alumno hasta ese momento haya realizado más o menos trabajos, lo cierto es que se enfrenta ante el primer trabajo que podemos denominar realmente, aunque lo sea básicamente, de investigación.

Aquí la guía y tutela del profesor se convierte en fundamental, pues será quien aconseje, oriente, y corrija al alumno que posteriormente habrá de exponer y defender el trabajo realizado ante el correspondiente Tribunal.

Las tareas que el profesorado ha de afrontar en este caso son¹⁹:

- Ayudar y dirigir al alumnado en la elección de tema, pues será el quien conozca mucho mejor que el alumno, las posibilidades de desarrollo de un tema, atendiendo, además a las facultades del mismo.
- Conducir al alumno por el manejo de las fuentes bibliográficas y por el manejo de las herramientas informáticas; aunque tales extremos han de estar debidamente aprendidos al momento de la elaboración de Trabajo de Grado.
- Debe orientar al alumno en la estructura del trabajo, corrigiendo el esquema de trabajo, si es necesario, con el fin de llegar adecuadamente al fin perseguido.
- Revisar el contenido, según se va elaborando, tanto en su contenido como en su forma,
- Debatir con el alumno el desarrollo del trabajo que afronta, participando con él en la elaboración de las tesis e hipótesis sobre las que trabaje, discutiendo lo que considere relevante, y exigiéndole una adecuada expresión escrita y capacidad argumentativa, que le permita en la defensa del trabajo ante el Tribunal, una adecuada y solvente capacidad de expresión y argumentación oral.

¹⁷ Vid. José Javier Amorós Azpilicueta “Oratoria Jurídica” dentro de la obra colectiva Enseñar Derecho en el Siglo XXI AAVV Ed. Aranzadi –Thomson Reuters. Navarra 2009. pág. 259

¹⁸ Vid. José Javier Amorós Azpilicueta “Oratoria Jurídica” dentro de la obra colectiva Enseñar Derecho en el Siglo XXI AAVV Ed. Aranzadi –Thomson Reuters. Navarra 2009. pág. 258

¹⁹ Cfr. María Goñi Rodríguez de Almeida “La elaboración de un trabajo de investigación y el análisis de jurisprudencia” dentro de la obra colectiva Enseñar Derecho en el Siglo XXI AAVV Ed. Aranzadi –Thomson Reuters. Navarra 2009. pág. 171 y 172

Finalmente, podemos también optar, desde la perspectiva docente, por otras actividades alternativas al aula, tales como:

- Asistencia a juicios, mediante la que involucrar al alumno en supuestos reales; actividad que requiere una lógica, actualizada y efectiva formación práctica y teórica del profesorado.
- Visitas a instituciones públicas y privadas, en las que atendiendo al campo de las Ciencias jurídicas abordadas por el alumno, el mismo podrá comprobar y ver el funcionamiento y la complejidad práctica de dichas instituciones y de su cotidianidad.
- Seminarios interdisciplinarios; lo que exigirá del profesorado arduas tareas de coordinación y organización multidisciplinar, de tal forma que ello no obligará a romper con la no poca habitual autonomía de las áreas; sino que será necesario todo lo contrario la coordinación y el diseño conjunto de actividades formativas.
- Foros de discusión y debate que permitirían al alumno practicar su oratoria, capacidad de expresión, y argumentación; en este caso, una vez más ello viene a exigir que el profesor tenga una sólida y actualizada formación no solo en métodos de oratoria, sino en los temas objeto de discusión y debate, de tal forma que ello le permita conducir y orientar el foro de discusión y debate

Con todo, podemos concluir que el profesor más allá de tener que incorporar cambios en la asignatura que permitan el desarrollo de actividades grupales, ha de plantearse, esencialmente, la necesidad de manejar y dirigir el aula instando a un papel activo del alumnado. Es decir, el profesor ha de convertirse en guía, instando y conduciendo el proceso de aprendizaje de los alumnos tanto en el plano individual como en el grupal²⁰.

Todo ello, más allá de suponer que el alumno deberá realizar un claro esfuerzo de trabajo dentro y fuera de las aulas, viene a suponer para el profesor un necesario seguimiento del alumnado, y un esfuerzo por hacer efectiva la comunicación, el manejo del grupo, así como la empatía de unos y otros²¹.

La relación profesor-alumno ha de pasar de ser un mera relación unidireccional, en la que el profesor enseña y el alumno realiza el aprendizaje conforme a lo enseñado por el profesor, a ser un relación bidireccional sustentada en un nuevo elemento cual es la tarea/actividad, en la que tanto el profesor como el alumno ha de interactuar; el primero diseñando, controlando y evaluando las mismas; y el segundo analizando, estudiando,

²⁰ Cfr. María Reyes León Benítez “ La Licenciatura de Derecho en el contexto de la convergencia europea” Ed. Tirant lo Blanch. Valencia 2007 (Cap 3- El EEES: Una oportunidad para reorientar la docencia universitaria – Victor Álvarez Rojo.) Págs 117 y ss

²¹ Vid. Agueda Benito y Ana Cruz.: Nuevas Claves para la docencia Universitaria en el EEES. Ed. Narcea – UEM- Madrid 2007 - pág 19

valorando, comprendiendo, y resolviendo bien individual o grupalmente dichas tareas/actividades²².

Tal y como dice Goñi Zabala²³, los docentes estamos en muchas ocasiones tentados, e incluso consideramos que obligados, a contar todo lo que sabemos; sin embargo, el nuevo sistema nos plantea la necesidad de atender a lo que el alumno en cada una de las materias debe aprender, así como en lo que tiene que hacer para poder aprender.

Consecuencia de todos estos cambios es la exigencia por la calidad, sobre la que no pretendo manifestarme, pero que no obliga a un necesario cambio de enfoque y de estrategias de actuación, ya sea voluntaria o forzosamente.

Lo primero es que más allá de limitarnos a la tradicional actividad docente, el sistema obliga a actuaciones de asesoramiento y apoyo a los estudiantes, a la coordinación docente con otros colegas, al desarrollo y control de actividades de aprendizaje, así como en la preparación de distintos materiales didácticos. Lo que supone ese ya mencionado, aunque necesario mayor esfuerzo en la planificación, diseño y elaboración de las propuestas docentes, de han de pretender el desarrollo del trabajo personal por parte del alumno y la profundización de conocimientos de manera autónoma por parte de estos.

Necesariamente este trabajo de rediseño de la programación formativa, la necesaria coordinación docente y sus consecuentes reuniones; así como un sistema de evaluación fraccionado y razonado, viene, en mi opinión, a burocratizar, en cierta medida, la didáctica o docencia universitaria²⁴.

²² Vid. Jesús M^a Goñi Zabala “El espacio Europeo de Educación Superior, un reto para la Universidad – Competencias, tareas y evaluación, los ejes del currículo universitario.” Ed. Educación Universitaria – Octaedro/ICE-UB. Barcelona 2005. pág 66 y ss

²³ Vid. Jesús M^a Goñi Zabala “El espacio Europeo de Educación Superior, un reto para la Universidad – Competencias, tareas y evaluación, los ejes del currículo universitario.” Ed. Educación Universitaria – Octaedro/ICE-UB. Barcelona 2005. pág 78

²⁴ Cfr. Miguel A.Zabala “La enseñanza Universitaria – El escenario y sus protagonistas” Ed. Narcea . Madrid 2007. Pág. 33